

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 117-AL-GADMPPVM-2026

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. (...)”*.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”*.

Que, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Contratación mediante concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”*.

Que, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“De la administración del contrato.- La máxima*

autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”.

Que, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...).”*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-1303, para el proceso de *“CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;

Que, mediante CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, suscrito por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, representada legalmente por su Presidente, William Patricio Maldonado Jiménez, y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, legalmente representado por su Alcalde, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con el objeto de proceder con la contratación de la CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, en las condiciones y obligaciones del instrumento.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0278-M, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0078-M, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por el Dr. Patricio Dávila, Director de Gestión y Control Ambiental, y en el marco del Convenio Específico Nro. 022-CE-AME-2025, suscrito entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para la contratación de la CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito informar lo siguiente: A partir de la presente fecha, se designa como Administradora del Convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a la funcionaria GEOVANNA GABRIELA LOVATO ENCARNACIÓN, portadora de la cédula de identidad Nro.*

1722163241. La funcionaria antes mencionada ejercerá las funciones de administradora del convenio, siendo la responsable de velar por el estricto, oportuno y eficiente cumplimiento de las obligaciones, condiciones, plazos y disposiciones establecidas en el convenio, así como de realizar el seguimiento, control y coordinación necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa legal vigente (...)

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UGAT-2026-0032-M, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Geovanna Gabriela Lovato Encarnacion, Profesional de Gestión ambiental y Turismo, dirigido al Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0278-M, de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual se me designa como Administradora del Convenio Específico Nro. 022-CE-AME-2025, suscrito entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para la contratación de la CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito remitir el Informe de Determinación de la Necesidad y los Términos de Referencia correspondientes para su respectiva revisión y suscripción”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2026-0025-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, Abastecimiento y Provisiones, dirigido a la Directora Administrativa, señalando *“Estimada Directora, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en la herramienta necesidad de contratación para la “Consultoría para elaborar el plan integral de turismo del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de pichincha” con código NC-1760009530001-2026-00002 No se receptaron proformas, por lo que se recomienda remitir el expediente al área requirente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0185-M, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Davila Carvajal, Director de Gestión y Control Ambiental, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Por medio del presente, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a la Dirección de Planificación y Territorialidad la emisión de la correspondiente Certificación POA – 2026, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo dentro del proceso de contratación pública para el siguiente requerimiento institucional: CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Los datos del proyecto son los siguientes: Código de proyecto: 32173013 Partida presupuestaria: 730601 Monto referencial: USD 35.600,00”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0353-M, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Gestión y Control Ambiental, señalando *“En base a su petición, me permito adjuntar la correspondiente*

Certificación POA solicitada para el proyecto: "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con los siguientes datos: Código de proyecto: 32173013 Partida presupuestaria: 730601 Monto: USD 35.600,00".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0188-M, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Davila Carvajal, Director de Gestión y Control Ambiental, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *"Por medio del presente, me permito solicitar a usted, de la manera más comedida, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al proceso denominado: "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA". Cabe indicar que para el presente proceso ya se cuenta con la Certificación POA – 2026 emitida por la Dirección de Planificación y Territorialidad, documento que respalda la programación institucional del proyecto y permite continuar con el procedimiento administrativo dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los datos del proceso son los siguientes: Código de proyecto: 32173013 Partida presupuestaria: 730601 Monto referencial: USD 35.600,00".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0116-M, de fecha 12 marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *"Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0188-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de la "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO QUE INCLUYE PLAN DE MARKETING TURÍSTICO, PLAN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO DE MARCA DESTINO Y DISEÑO DE DOS RUTAS TURÍSTICAS" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0205-M, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Davila Carvajal, Director de Gestión y Control Ambiental, dirigido al Director Financiero, señalando *"En el marco del proceso de contratación pública correspondiente a la "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO QUE INCLUYE PLAN DE MARKETING TURÍSTICO, PLAN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO DE MARCA DESTINO Y DISEÑO DE DOS RUTAS TURÍSTICAS", me permito solicitar muy comedidamente a su autoridad se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo del referido proceso conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cabe señalar que*

el referido proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0293-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Gestión y Control Ambiental, en el cual remite la Certificación Presupuestaria N.º 501, por el valor de USD 35.600,00 correspondiente al Programa 321 – Dirección de Gestión y Control Ambiental, a fin de que se proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0210-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Davila Carvajal, Director de Gestión y Control Ambiental, dirigido al Alcalde, señalando “(...) *En virtud de lo expuesto, y al encontrarse el proceso debidamente estructurado, financiado y habilitado para su continuidad, solicito a usted se sirva autorizar la PUBLICACIÓN INMEDIATA del proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), a fin de dar inicio a la fase precontractual correspondiente. La ejecución de esta consultoría permitirá dotar al GAD Municipal de un instrumento técnico integral para la planificación, promoción y fortalecimiento del desarrollo turístico cantonal, en concordancia con los principios de sostenibilidad, competitividad y desarrollo económico local”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0689-M, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0210-M, de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por el Dr. Patricio Dávila, Director de Gestión y Control Ambiental, en el marco del Convenio específico de cooperación técnica entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, AUTORIZO continuar con el proceso de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, QUE INCLUYE PLAN DE MARKETING TURÍSTICO, PLAN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO DE MARCA DESTINO Y DISEÑO DE DOS RUTAS TURÍSTICAS”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0415-M, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0689-M; y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE*

DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, QUE INCLUYE PLAN DE MARKETING TURÍSTICO, PLAN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO DE MARCA DESTINO Y DISEÑO DE DOS RUTAS TURÍSTICAS”, me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 y 83 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0161-M, de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2026-0415-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de la “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0500-M, de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0161-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. CPC-GADMPVM-2026-002, a través del proceso Concurso Público de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Art.-162.-Ejercicio de la Consultoría del RGLOSNCPEL, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de conformidad al Art. 82 del RGLOSNCPEL el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma*

ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”, así como también, se proceda con la designación de un delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCPP del procedimiento junto con el área de compras públicas. “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05 (...).”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0849-M, de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0500-M, de fecha 01 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución administrativa ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” CON CÓDIGO DEL PROCESO No. CPC-GADMPVM-2026-002, a través del proceso Concurso Público de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Art.-162.-Ejercicio de la Consultoría del RGLOSNCPP, para lo cual designo a ALFREDO PATRICIO DÁVILA CARVAJAL, como delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 086-AL-GADMPVM-2026, de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para la “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: CPC-GADMPVM-2026-002, por un presupuesto referencial de USD 35.600,00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y con un plazo estimado para la ejecución es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0162-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“(...) Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 086-AL-GADMPVM-2026 de fecha 2 de abril de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo último del Art. 58 del*

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Dr. Alfredo Patricio Davila Carvajal EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas”.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Dávila Carvajal, Delegado de la Máxima Autoridad, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: CPC-GADMPVM-2026-002 de conformidad con los Art. 90 y 91 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se deja expresa constancia de que no se registraron preguntas, consultas ni solicitudes de aclaración.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 14 de abril de 2026, Concluida la apertura de ofertas y habiéndose recibido una (1) propuesta presentada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se suscribe la presente acta en cumplimiento del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Dávila Carvajal, Delegado de la Máxima Autoridad, se procede con la revisión de la oferta presentada conforme el cronograma establecido en búsqueda de errores de forma si existieran, tal como lo estipula el Art. 100 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública; al no existir errores convalidables, se procede con la etapa de calificación de la oferta presentada.

Que, mediante Acta de Sesión de Negociación Única, de fecha 28 de abril de 2026, comparecen por una parte el Dr. Alfredo Patricio Dávila Carvajal, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad en representación de la entidad contratante; y por otra parte, la Ing. María José Gallo Tapia, por sus propios derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Como resultado de la sesión, las partes acuerdan aceptar el valor económico negociado de USD 34.318,60, resultado de la aplicación de un descuento del tres por ciento (3%) sobre la oferta económica presentada por la oferente.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-DGCA-2026-0008-I, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Patricio Dávila Carvajal, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Alcalde, señalando “(...) **CONCLUSIONES** Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el informe de recomendación de adjudicación del proceso, **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**

MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" concluyendo que la oferta presentada por la Ing. MARÍA JOSÉ GALLO TAPIA con RUC: 1721779393001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. 5. RECOMENDACIONES Adjudicar el proceso, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" al oferente MARÍA JOSÉ GALLO TAPIA con RUC: 1721779393001, al cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la institución municipal y la mejor oferta económica".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1217-M, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"En base a las recomendaciones emitidas en el Informe de Adjudicación, suscrito por el Ing. Alfredo Patricio Dávila, en calidad de delegado para la calificación de ofertas correspondientes al proceso "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO". Me permito AUTORIZAR la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva, para que se proceda a la adjudicación del proceso de contratación pública con el oferente MARÍA JOSÉ GALLO TAPIA con RUC: 721779393001, al cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la institución municipal y la mejor oferta económica".*

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA signado con código CPC-GADMPVM-2026-002, para la **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"** a favor del oferente **MARIA JOSE GALLO TAPIA**, con RUC **1721779393001**, por un valor de USD 34.318,60 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la Ing. Geovanna Gabriela Lovato Encarnación, quien actuará dentro del proceso CPC-GADMPVM-2026-002, para la ejecución de la **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría Sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 14 de mayo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**